

00 00,

1

2

3

4

5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

6

**"INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A."**

7

8

9

**QUE OTORGAN:**

10

**OSWALDO ALFONSO ESPINOSA FALCONÍ, Y**

11

**COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**

12

13

14

**CUANTIA: US. \$ 800,00**

15

16

**DI : 3**

**COPIAS**

17

18

19

20

**ESCRITURA No.**

21

**PC**

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES SEIS DE

24

ABRIL DEL DOS MIL DIEZ ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano

25

Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, como

26

consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP

27

guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez

28

de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación



1 Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo  
2 que se halla agregado al protocolo, comparecen: el señor OSWALDO  
3 ALFONSO ESPINOSA FALCONÍ, por sus propios derechos; y, la  
4 COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO  
5 SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Presidente Ejecutiva  
6 señora Alison Carolina Wright Salvador. Los comparecientes son  
7 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados  
8 en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para  
9 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de que me  
10 han presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente  
11 legalizadas se agregan al presente instrumento. Instruidos por mí,  
12 la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta escritura de  
13 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que a celebrarla proceden libre y  
14 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor  
15 literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el  
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una  
17 que diga: Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública:  
18 por sus propios y personales derechos, el señor Oswaldo Alfonso  
19 Espinosa Falconí; y, la compañía Promotora Equinoccio Proequinoccio  
20 Sociedad Anónima, representada por su Presidente Ejecutiva señora  
21 Alison Carolina Wright Salvador, la cual comparece debidamente  
22 facultada para el efecto, conforme lo dispuesto por la Junta General de  
23 Accionistas de treinta de marzo de dos mil diez. Los comparecientes son  
24 de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
25 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y  
26 capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y  
27 voluntariamente, por los derechos que representan, unen el capital de  
28 sus representadas constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y

1 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de  
2 Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
3 **ANONIMA "INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A."**  
4 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía  
5 se denominará " **INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A.**" y  
6 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en  
7 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e  
8 incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en  
9 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este  
10 Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la  
12 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales  
13 o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del  
14 Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social  
15 de la compañía está constituido por las siguientes actividades: **a)** El  
16 desarrollo y promoción de Proyectos Inmobiliarios, su estudio, diseño,  
17 así como planificación y promoción de toda clase de obras civiles y  
18 construcciones relacionadas con telecomunicaciones, sistemas de agua  
19 potable, sistemas tecnológicos e hidráulicos; **b)** La compra- venta,  
20 arrendamiento, administración y concesión de bienes inmuebles; **c)** La  
21 gerencia de proyectos inmobiliarios, asesoría y manejo de eventos y  
22 mercadeo; **d)** La compra, venta, importación, exportación, distribución,  
23 comercialización y representación de productos de consumo masivo,  
24 insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados.  
25 **e)** La compra, venta, importación, exportación, distribución,  
26 representación, comercialización de productos y artículos para el hogar,  
27 artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, artículos de  
28 decoración, muebles, ropa, juguetes, cosméticos, artículos de limpieza,

1 artículos de madera, artículos e insumos de oficina. **f)** Importación,  
2 exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización,  
3 distribución y representación de insumos, productos, maquinaria,  
4 equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que  
5 tengan relación con el objeto establecido en los literales anteriores. **g)**  
6 Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y  
7 promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en  
8 los literales anteriores; **h)** Podrá procurarse concesiones para la  
9 realización de su objeto social; **i)** Adquisición, representación, cesión, y  
10 concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños  
11 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos,  
12 lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma,  
13 medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean  
14 nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general,  
15 la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por  
16 la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá  
17 abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar  
18 toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que  
19 constituyen el objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**  
20 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento a este  
21 objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y  
22 contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir  
23 derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o  
24 jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social  
25 poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
26 gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes  
27 y equipos Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras  
28 empresas similares, complementarias y consideradas de interés y

1 provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir  
2 para sí acciones o participaciones, así como intervenir en otras  
3 compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el  
4 cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos  
5 públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y  
6 en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
7 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la  
8 facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las  
9 actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir  
10 para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías,  
11 fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo  
12 tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y  
13 títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y  
14 otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general  
15 la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones  
16 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con  
17 el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a  
18 constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La  
19 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,  
20 representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o  
21 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,  
22 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de  
23 proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para  
24 terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar,  
25 tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias,  
26 distribución, etcétera, patentes de invención, diseños industriales,  
27 modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de  
28 autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o

1 transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra  
2 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes  
3 de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados  
4 Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias  
5 de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.

6 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
7 compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA (US. \$800,00), dividido en ochocientas acciones  
9 ordinarias nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos  
10 de América cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive,  
11 suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al detalle constante en la  
12 cláusula de Integración del Capital de este Estatuto Social. **ARTICULO**  
13 **SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán de  
14 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía y podrán  
15 representar una o más acciones, de conformidad con la Ley; en lo  
16 concerniente a la propiedad de las acciones, cesiones, traspasos,  
17 constitución de gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo  
18 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente  
20 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal  
21 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de  
22 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser  
23 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para  
24 este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
26 General de Accionistas y administrada por un Presidente, un Gerente  
27 General y un Comisario. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La  
28 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de

1 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
2 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
3 conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES**  
4 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.  
5 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos  
8 especificados en los numerales dos, cuatro, cinco y seis del Artículo  
9 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
10 puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias  
11 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar  
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo  
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
14 **PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales  
15 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
16 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
17 ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y  
19 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o  
20 de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse  
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las  
22 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de  
23 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
24 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.  
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-**  
26 El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social, podrán solicitar por simple pedido escrito que se  
28 convoque Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en su

1 petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
4 lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado  
5 y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
6 sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin  
7 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de  
8 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General  
10 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en  
11 primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes  
12 representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En  
13 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de  
14 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la  
15 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
16 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-**  
17 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
19 fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en  
20 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
21 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera  
22 convocatoria, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en  
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
24 capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
25 mas de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
26 ni modificar el objeto de esta; se reunirá con el número de accionistas  
27 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO**  
28 **DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los

1 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
2 personalmente o por medio de un representante. La representación se  
3 conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-  
4 poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o  
5 especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo  
6 disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por  
7 mayoría de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
9 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
10 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si  
11 así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por  
12 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
13 Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función  
14 esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la  
15 persona que la Junta General designe para el efecto. **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
17 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración  
18 continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.  
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**  
20 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
21 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía y fijar sus  
22 remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas  
23 mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y  
24 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el  
25 Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca  
26 de la distribución de utilidades y capitalización de reservas; e) Acordar  
27 aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver  
28 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g)

1 Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de  
2 poderes Generales o Especiales a una o más personas para asuntos de  
3 la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
4 en contra de los administradores; i) Resolver sobre cambios esenciales  
5 de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; j) Designar un  
6 liquidador en caso que exista oposición a que dicho cargo sea  
7 desempeñado por el Gerente General; k) Autorizar al Presidente y al  
8 Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de  
9 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de  
10 propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de garantías; l)  
11 Autorizar la apertura de agencias o sucursales en el territorio  
12 ecuatoriano o en el exterior; m) Dictar reglamentos internos, normas  
13 administrativas y políticas generales; n) Designar a la persona que  
14 reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento  
15 temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando  
16 las funciones de Gerente General; o) Autorizar al Presidente y al  
17 Gerente General de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y  
18 para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto  
19 de tales actos, obligaciones o contratos superen los cincuenta mil  
20 dólares de los Estados Unidos de América; p) Autorizar al Gerente  
21 General para que intervenga a nombre de la compañía, como socio o  
22 accionista, en la formación o aumento de capital o compra de acciones o  
23 participaciones de otras sociedades; q) Conocer y aprobar los planes de  
24 expansión y desarrollo de la compañía; así como los proyectos en los  
25 que intervendrá; r) Nombrar y remover de sus funciones a los comisarios  
26 Principal y Suplente de la compañía; y s) En general, todas las demás  
27 atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su

1 cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser  
2 Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones  
3 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia,  
4 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará  
5 la persona que designe La Junta General para este efecto. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son  
7 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
8 de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
9 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos  
10 de Acciones y las actas de Junta General; d) Previa autorización de la  
11 Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la  
12 venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones  
13 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)  
14 Intervenir con autorización de la Junta General conjuntamente con el  
15 Gerente General en todos los actos, contratos y obligaciones cuya  
16 cuantía sobrepase los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
17 América; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
18 impedimento temporal o definitivo de éste; y; g) En general, las demás  
19 que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.  
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
21 Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
22 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista  
23 de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
24 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
25 definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente.  
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales y actuar como  
28 secretario de las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente

1 los títulos de acciones y las actas de Junta General; c) Previa  
2 autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la venta  
3 e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de  
4 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d)  
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e)  
6 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f)  
7 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g)  
8 Suscribir los contratos con los empleados necesarios para el  
9 funcionamiento de la compañía y fijarles sus remuneraciones,  
10 atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
11 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales;  
12 i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca  
13 de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta  
14 de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más  
15 limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a  
16 la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere  
17 necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y  
18 financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir conjuntamente con el  
19 Presidente, a nombre y en representación de la compañía, con  
20 autorización de la Junta General en cualquier acto, contrato u obligación  
21 cuya cuantía sobrepase los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos  
22 de América; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta  
23 General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes  
24 para el funcionamiento de la compañía; y, n) Las demás que le  
25 señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
26 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía  
27 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se  
28 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones

1 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
2 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y  
3 este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la  
4 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE**  
5 **RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se  
6 tomará el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a formar el  
7 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el  
8 cincuenta por ciento (50%) del capital social, de conformidad con lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
10 **UTILIDADES.-** Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de  
11 las acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que  
12 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras  
13 previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la  
14 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION**  
15 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada  
16 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de  
17 Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a  
18 los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de  
20 la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las  
21 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la  
22 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará  
23 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
24 remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
25 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de OCHOCIENTOS  
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800,00) ha  
27 sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al  
28 siguiente detalle: -----



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES	%
Espinosa Falconí Oswaldo Alfonso	\$400,00	\$400,00	400	50
Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A.	\$400,00	\$400,00	400	50
<b>TOTALES</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: El señor Oswaldo Alfonso Espinosa Falconí, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, la compañía Promotora Equinoccio Proequinoccio Sociedad Anónima, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de los Títulos de Acciones que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, por un periodo de un año, el cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los Libros Sociales, contables, comprobantes correspondientes y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario principal o suplente no se requiere ser accionista de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán al final de cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas de conformidad al reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de

1 Accionistas cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO**  
2 **TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la  
3 compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TRIGESIMO**  
4 **QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a  
5 este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el  
6 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
7 mismo. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION**  
8 **TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al abogado Dennis  
9 Fletcher Lazo, para que realice todos los actos conducentes para el  
10 perfeccionamiento de la constitución de la compañía y para que  
11 convoque a la primera Junta General en la cual actuará como Secretario  
12 Ad-Hoc.- **CONCLUSION:** Cumpla usted señorita Notaria con las demás  
13 formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la  
14 misma que se servirá conferirme tres copias certificadas".- Redactó esta  
15 minuta, (firmado) Abogado Dennis Fletcher Lazo con Matrícula  
16 Profesional número cinco mil quinientos noventa y tres (5593) del  
17 Colegio de Abogados de Quito".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda  
18 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración  
19 del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso, y  
20 leída que fue a los comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria  
21 Suplente, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de lo  
22 cual doy fe.-

23

24

25

26

27

28

OSWALDO ALFONSO ESPINOSA FALCONÍ C.C.

1702406982

COMPA...



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

...RECIENTES

ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR C.C. 110694373-3

PRESIDENTA COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO

PROEQUINOCCIO S.A.

LA NOTARIA SUPLENTE.-

LA AB.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7294162  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** GOYES GARCIA ANGEL ROBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/03/2010 4:35:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7292981 INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 06/04/2010

Mediante comprobante No.- **195292574**, el (la) Sr. (a) (ita): **IGNACIO BARRA MARCEL**

Con Cédula de Identidad: **1706733233** consignó en este Banco la cantidad de: **800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INMOBILIARIA**

**NAVARRA INMONAVARRA S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.	1791295560001	\$.	400	usd
2	OSWALDO ALFONSO ESPINOSA FALCONI	1702406982	\$.	400	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
33			\$.		usd
34			\$.		usd
35			\$.		usd
36			\$.		usd
37			\$.		usd
28			\$.		usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

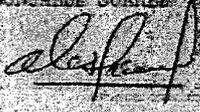
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

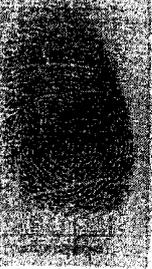
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Lucía Sánchez Torres**  
 Gerente de Negocios  
 Agencia Cumbayá  
 AGENCIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170240698-2  
 ESPINOSA FALCONI OSWALDO ALFONSO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 29 SEPTIEMBRE 1946  
 001-1 9011 05434 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946



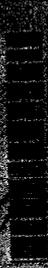

ECUATORIANO \*\*\*\*\*  
 PASADO MARCELA ALICIA LOINER  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 BERONSO ESPINOSA  
 CARMELA FALCONI  
 QUITO 13/03/2003  
 13/03/2013  
 0526139




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

057-0128 170240698-2  
 NUMERO COTIZACION  
 ESPINOSA FALCONI OSWALDO ALFONSO

PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA QUITO

  
 NOTARIA TRIGESIMA  
 Quito - Ecuador



Quito, 2009-10-08

Señora  
**Alison Carolina Wright Salvador**  
Ciudad.-

De mi consideración:

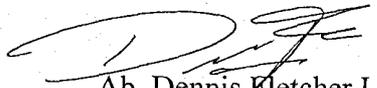
La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**, reunida el día 08 de octubre de 2009, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVA** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

La compañía Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A. se constituyó ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 28. VI. 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20. VII. 1995. Mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 13.X.2003, inscrita en el Registro Mercantil el 03.XII.2003, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

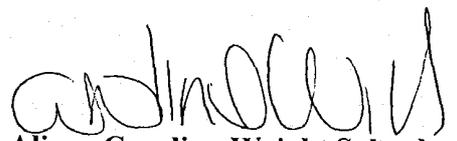
De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
Ab. Dennis Fletcher L.  
Secretario Ad-Hoc.

Agradezco y acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A.". Quito, 08-10-2009

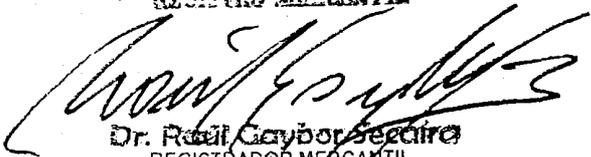
  
Alison Carolina Wright Salvador  
C.I.170694373-3

  
NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11877 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 14 OCT. 2009  
REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791295560001  
 RAZON SOCIAL: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: PROEQUINOCCIO S.A.  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA  
 CONTADOR: CARRION NARANJO MYRIAM ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1995      FEC. CONSTITUCION: 20/07/1995  
 FEC. INSCRIPCION: 02/08/1995      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/01/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AL PARQUE  
 Número: OE7-12 Intersección: ALONSO DE TORRES Edificio: CENTRUM Piso: 2 Oficina: 206 Referencia ubicación:  
 DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Telefono Trabajo: 022445205 Telefono Trabajo: 022445205 Fax:  
 022445207

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1  
 CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: JEHF180508 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/01/2010



...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00 011

NUMERO RUC: 1791295560001  
RAZON SOCIAL: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	20/07/1995	
NOMBRE COMERCIAL:	PROEQUINOCCIO S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA							

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AL PARQUE Número: OE7-12 Intersección: ALONSO DE TORRES Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Edificio: CENTRUM Piso: 2 Oficina: 206 Telefono Trabajo: 022445205 Telefono Trabajo: 022445205 Fax: 022445207

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEHF130608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/01/2010



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**

En la Ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo de 2010, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Al Parque Edificio Centrum segundo piso de esta Ciudad de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., señores: Isabel Marcel Arteta, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; José Miguel Barra Marcel representado por su Apoderado General señor Miguel Barra Castells, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ignacio Barra Marcel, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Irene Perez Donoso, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Walter Wright Durán Ballén, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad. Preside la reunión el Presidente de la compañía, señor Walter Wright Durán Ballén; y, como Secretaria, la señora Carolina Wright Salvador en su calidad de Presidente Ejecutiva. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: **1.- Autorización para que el Presidente Ejecutivo comparezca en representación de la compañía en la constitución de una compañía anónima.** Los accionistas aprueban instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones: **1.-** Toma la palabra el Presidente y comenta a la Junta que por convenir a los intereses de la compañía se ha concretado una unión estratégica para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, para lo cual y para precautelar los intereses de las partes participantes en dicho proyecto, se va a proceder con la constitución de la compañía INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A. para lo cual se debe autorizar al Representante Legal a suscribir la escritura de constitución de dicha compañía y todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de la constitución de dicha compañía anónima. La Junta General en conocimiento de dicha propuesta, decide por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo para que a nombre de la compañía comparezca en la constitución de la compañía INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A. y para que suscriba todos los documentos que para el efecto sean necesarios. Se levanta la sesión a las 10H35 horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Isabel Marcel Arteta; f) p. José Miguel Barra Marcel, Miguel Barra Castells; f) Irene Pérez Donoso; f) Ignacio Barra Marcel; f) Walter Wright Durán Ballén **PRESIDENTE**; f) Carolina Wright Salvador **PRESIDENTE EJECUTIVA - SECRETARIA**. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



Carolina Wright Salvador  
**PRESIDENTE EJECUTIVA - SECRETARIA**

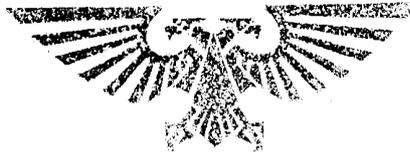
... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A."**, otorgada por: OSWALDO ALFONSO ESPINOSA FALCONI y COMPAÑIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.- Sellada y firmada en Quito, a SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.-

  
**DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**  
**DEL CANTON QUITO**



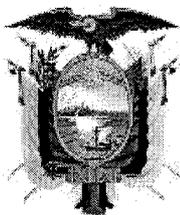
...**ZON:** Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A.", otorgada ante mí, el 06 de Abril del 2010, tomo nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.001691, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, con fecha 28 de Abril de 2010, mediante la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA "INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A.". Quito, 06 de Mayo del 2010.-

  
**DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



**NOTARIA TRIGESIMA**  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de abril del 2.010, bajo el número **1463** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S. A.**", otorgada el 06 de abril del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17657**.- Quito, a trece de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

00 015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

010865

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 18 MAI 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA NAVARRA INMONAVARRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL